

Declaración Conjunta de las Iniciativas de Derechos Humanos en Contextos Empresariales

(2024-03-20)

Las iniciativas de derechos humanos en contextos empresariales que suscriben esta Declaración,

CONSIDERANDO:

- Que reconocen que las actividades empresariales entrañan a la vez riesgos, impactos y oportunidades para los derechos humanos, incluido el derecho al medio ambiente.
- Que en los últimos años se han construido consensos, prácticamente universales, sobre los estándares en derechos humanos y marcos de acción que consagran el rol de las empresas y el de los estados en la materia, entre ellos:
 - Los "Principios Rectores Sobre Empresas y Derechos Humanos", de Naciones Unidas (PRNU), como herramienta principal para que tanto el Estado como las empresas gestionen de manera apropiada los impactos reales y potenciales de derechos humanos en contextos empresariales.1
 - o Los "Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030" (ODS), formulados también por Naciones Unidas para convocar a todos los actores sociales para que se enfoquen en la materialización de oportunidades de desarrollo que sólo pueden obtenerse con el concurso simultáneo del Estado, las empresas y la sociedad civil.2
 - El "Pacto Global", formulado en 1999 también por Naciones Unidas para transformar el mercado global, potenciando un sector privado sostenible y responsable sobre la base de 10 principios en áreas relacionadas con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la corrupción.3
 - o Las "Líneas Directrices para la Conducta Empresarial Responsable en Empresas Multinacionales" (CER) elaboradas por la OCDE en 1976, actualizadas en 2011 y en 2023, cuyo propósito es mejorar la contribución empresarial al desarrollo sostenible y abordar los impactos adversos asociados con las actividades empresariales sobre las personas, el planeta y la sociedad.4
 - La Declaración "Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social", de la Organización Internacional del Trabajo.5
 - Los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos" (PV) expedidos por los Gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña, 3 organizaciones no gubernamentales y 8 empresas en el año 2000 para enfrentar los retos de derechos humanos relacionados con la seguridad.6
- Que las iniciativas de derechos humanos en contextos empresariales que suscriben esta Declaración se inspiran, todas ellas, en los PRNU y algunas de ellas adicionalmente en uno o más de los instrumentos mencionados en el punto precedente.
- Que los citados instrumentos son coherentes y complementarios entre sí.
- 1 Consultar documento A/HRC/17/31 en www.un.org.
- ² Consultar en www.sdgs.un.org.
- 3 Consultar en www.unglobalcompact.org.
- 4 Consultar en www.oecd.org.
- ⁵ Consultar en www.ilo.org.
- 6 Consultar en www.voluntaryprinciples.org.



- Que las iniciativas de derechos humanos que suscriben esta Declaración buscan promover la adecuada protección, respeto y reparación de derechos humanos y no compiten entre sí sino que se complementan.
- Que esta Declaración reconoce que iniciativas estatales y privadas han hecho aportes valiosos para avanzar en la promoción, protección y respeto de los derechos humanos en contextos empresariales, incluyendo las actividades, reflexiones y productos que han emitido el Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME), Guías Colombia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Guías Colombia), Pacto Global Red Colombia (Pacto Colombia), el Grupo de Diálogo sobre Minería en Colombia (GDIAM), el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón (GTDHyC), el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos Oro y Cobre, el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos e Hidrocarburos y el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Energía.

DECLARAN QUE SE COMPROMETEN A:

- 1. Promoyer entre sus integrantes la implementación de los PRNU para la gestión de los impactos reales y potenciales que las actividades empresariales puedan producir en los derechos humanos, implementación que es coherente con el Pacto Global, la CER y los PV.
 - a. En lo que al Estado compete, el esfuerzo se centra en el deber de protección de los derechos humanos en la forma que se describe en el pilar 1 de los PRNU7 y en las responsabilidades estatales para la reparación, conforme se señala en el pilar 3 de los PRNU.8
 - b. En lo que a las empresas tanto estatales como privadas compete, el esfuerzo se centra en la responsabilidad de respetar los derechos humanos en la forma en la que se describe en el pilar 2 de los PRNU9 y en las responsabilidades empresariales para la reparación, conforme se señala en el pilar 3 de los PRNU.
- 2. Promover la implementación de los ODS para la gestión de las oportunidades que las actividades empresariales producen en los derechos humanos, objetivos que son coherentes con la CER (en los casos en los que las iniciativas se ocupen de promover la gestión de oportunidades para los derechos humanos).
- Promover la implementación de los PV para la gestión de los impactos reales y potenciales de derechos humanos relacionados con la seguridad (en los casos en los que las iniciativas se ocupen de promover la gestión de esos impactos).
- 4. Invitar a otros actores sociales a hacer aportes para la consecución del compromiso 1 y, cuando corresponda, de los compromisos 2 y 3 arriba mencionados.
- 5. Ofrecer apoyo al Gobierno Nacional para la construcción e implementación de políticas públicas, políticas sectoriales y esfuerzos legislativos de derechos humanos en contextos empresariales orientadas a gestionar las oportunidades y los impactos reales y potenciales que las actividades empresariales implican para los derechos humanos.
- 6. Identificar sinergias entre las iniciativas que suscriben esta Declaración y a desarrollarlas, iniciando con la construcción de una biblioteca documental que integre los esfuerzos de gestión de conocimiento alrededor de los objetivos misionales de las iniciativas de derechos humanos en Colombia.
- 7. En relación con actos de violencia, estigmatización o amenaza contra cualquier persona, incluyendo a aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad:
 - a. Rechazar esos actos de violencia, estigmatización o amenaza, provengan de donde provengan, contra cualquier persona, incluidos líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos, sindicalistas, funcionarios del Estado, trabajadores y empresarios.
 - b. Reconocer la labor que llevan a cabo las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales para la defensa de los derechos, así como a la necesidad de garantizar su participación y de protegerlos como un pilar fundamental en la construcción de paz.





⁷ El "Pilar 1" de los PRNU describe los deberes jurídicos del Estado para la protección de los derechos humanos en contextos empresariales.

PI Pilar 3" de los PRNU describe los mecanismos que deben poner a disposición de los ciudadanos tanto el Estado como las empresas para remediar vulneraciones de derechos humanos. En el caso del Estado, el pilar describe tanto los mecanismos judiciales como los no

PEI "Pilar 2" de los PRNU describe la responsabilidad de las empresas para asegurarse de respetar los derechos humanos.

- c. Promover el acceso a mecanismos de reparación y a la reparación efectiva tanto en el marco de mecanismos estatales como no estatales (operacionales).
- Reafirmar el compromiso desde el Estado de proteger a las personas contra la violación de sus derechos; desde el sector privado de respetarlos y desde la sociedad civil junto con los anteriores, para la promoción del ejercicio de los derechos humanos en todo tiempo y lugar.
- e. Aunar esfuerzos para trabajar de manera armónica de conformidad con las competencias de cada quién para el desarrollo de acciones y mecanismos alrededor de la protección y el respeto de los derechos de las personas con especial énfasis en líderes sociales y defensores de derechos humanos.
- 8. Aportar a la creación o al fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas de las empresas para que su información en derechos humanos, incluyendo el derecho al medio ambiente, sea cada vez más accesible, transparente, comprensible y cuenten con espacios participativos y plurales.
- 9. Promover entre otros actores que no suscriban esta Declaración los estándares que lo inspiran.
- 10. Invitar a otras iniciativas de derechos humanos que no hayan suscrito esta Declaración para que se adhieran formal y efectivamente a ella.

Firman:

Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos - CME

Luz Stella Páez, Directora Ejecutiva.

s y Derecho Internacional Humanitario

Juan ta Re la Hoz, Directora de Conducta Empresarial Responsable de la Fundación Ideas para la Paz.

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos Oro y Cobre

Camilo Nartio, Presidente de la Asociación Colombiana de Minería.

Red Colombia del Pacto Global de las Naciones Unidas

Mauricio López González, Director Ejecutivo.

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos e Hidrocarburos

Angelo Montilla, Asociación Colombiana del Petróleo

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón

José Rafael Unda, Gerente de Ardura SAS - Secretario Técnico.

-XXX-